

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

76001-3103-004-2023-00223-00

Auto No. 159

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el cual se encuentra coadyuvado por el demandado señor ANTONIO ZARZUR JALUF, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, y como quiera que no se ha trabado la litis en este asunto se tendrá dicha solicitud como un retiro de la demanda, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares sin condena en perjuicios y costas por acuerdo de las partes, se

**RESUELVE:**

- 1.-Glosar a los autos el escrito, a fin de que obre y conste en el expediente.
- 2.- ACEPTAR el retiro de la demanda Verbal de Rendición Provocada de Cuentas, instaurada por JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR, ROSA LUCIA CASTRO ZARZUR, JUAN JOSE CASTRO ZARZUR, MARIA DEL ROSARIO CUCALON ZARZUR, JOSE FERNANDO DELCORRAL ZARZUR Y CARLOS MICHEL DACCACH ZARZUR contra el señor ANTONIO ZARZUR JALUF.
- 3.- NO CONDENAR en costas y perjuicios por venir coadyuvada la solicitud.
- 4.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el asunto por solicitud conjunta de los interesados. Por secretaría líbrense los oficios de rigor.
- 5.- Hecho lo anterior, ARCHIVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

  
ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **029** DE HOY **20 FEB 2024**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria